



**1 Nombre del Trámite:**

D6: Formulario de Evaluación de Impacto Ambiental para actividades, obras y proyectos (AOP) ubicados en sitios catalogados como cuadrantes urbanos.

**2 Objetivo del Trámite:**

Obtener viabilidad de licencia ambiental para AOPs ubicados en cuadrantes urbanos según lo indicado en el Decreto n° 43898.

**3 Tarifa del Trámite:**

- 237.3 dólares, correspondiente al formulario y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales.
- La tarifa ya incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).
- Consulte la página web de la SETENA, para conocer el número de cuenta bancaria y orientaciones para el depósito: <https://www.setena.go.cr/es/Tramites/Tarifas-y-Cuentas-Bancarias/Tarifas-formularios-y-cuentas-bancarias>
- Luego de realizar el depósito, se deberá solicitar la factura del pago al Departamento Administrativo de SETENA. Al final de la tabla de requisitos, se presenta el “paso a paso” para solicitar la factura.

**4 Vía de Entrada del Trámite:**

Este trámite se presenta a SETENA vía Plataforma Digital: <https://tramites.setena.go.cr/>

**5 Verificación sobre el Estado del Trámite:**

Las verificaciones deberán ser realizadas directamente en la Plataforma Digital: <https://tramites.setena.go.cr/>

**6 Funcionario de Contacto:**

- Email:** [ssalas@setena.go.cr](mailto:ssalas@setena.go.cr)
- Teléfono:** 2234-3420, extensión 157.
- Soporte:** WhatsApp (+506) 8439 4828. Solo se atienden mensajes.

**7 Videos Instructivos**

SETENA ha preparado algunos videos orientativos para la ciudadanía sobre temas relacionados con este trámite.

- [AOPs que entran a SETENA.](#)
- [Paso a Paso del Decreto n° 43898.](#)
- [Código de Buenas Prácticas Ambientales.](#)
- [Áreas Ambientalmente Frágiles.](#)



Todos los requisitos deberán ser presentados directamente vía Plataforma Digital de SETENA. Estos son:

## Requisitos

### Datos Generales

Se deberá presentar los siguientes datos del proyecto:

- Nombre del Proyecto
- Ubicación del Proyecto: Provincia, Cantón y Distrito.
- Tipo de Cédula del Propietario del proyecto.
- Número de Identificación del Propietario del proyecto.
- Nombre del Propietario del Proyecto.
- Cantidad de representantes legales que necesitan registrar

Es importante asegurarse:

- Las personas físicas, que no posean la ciudadanía costarricense, podrán utilizar el número de pasaporte, permiso de residencia o cualquier otro documento oficial, que sea válido en Costa Rica. Los desarrolladores deberán estar al día con sus obligaciones patronales. En caso de no encontrarse inscrito como patrono, deberá cumplir con lo establecido en los Acuerdos de Comisión Plenaria ACP-028-2018. Además, se debe tener en cuenta que la Declaración de No Patrono debe ser para la persona jurídica y no a título personal.

Se recomienda:

- En caso de que el número de cédula nacional no sea reconocido por la Plataforma Digital, probar colocar un 0 al inicio de los 9 dígitos y volver a intentar.

Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 11 del decreto n° 43898.
- Artículo 25 del decreto n° 43898.
- Anexo 7 del decreto n° 43898.
- Artículo n° 74 de la Ley n° 17-Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

### Informaciones del Representante Legal

Se deberá presentar los siguientes datos del(los) representante(s) legal del proyecto:

- Tipo y número de documento de identidad.
- Nombre del representante legal.
- Correo electrónico y teléfono para notificaciones.
- Dirección.

Observaciones:

- Las personas físicas, que no posean la ciudadanía costarricense, podrán utilizar el número de pasaporte, permiso de residencia o cualquier otro documento oficial, que sea válido en Costa Rica. Los desarrolladores deberán estar al día con sus obligaciones patronales
- No se recomienda utilizar correos electrónicos y número de teléfonos personales para recibir notificaciones. Se recomienda utilizar el correo electrónico y el teléfono de uso laboral. Por ende, SETENA considerará por defecto, que todos los correos electrónicos y números telefónicos presentados son de Uso No Personal.



## Requisitos

- *En caso de que el número de cédula nacional no sea reconocido por la Plataforma Digital, adicionar un 0 (cero) al inicio de los 9 dígitos del número de identificación nacional, luego, volver a intentar.*

### Fundamento Legal o Técnico:

- *Artículo 11 del Decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del decreto n° 43898.*
- *Anexo 7 del Decreto n° 43898.*

## Representante ante SETENA

Para los casos que se apliquen, se debe presentar **un poder del desarrollador asignando a un apoderado**, debidamente firmado digitalmente o en su defecto, un poder emitido por un notario firmado digitalmente. Según el artículo 1256 del Código Civil, el poder debe especificar cada una de las acciones que el apoderado podrá representar, por ejemplo, pero no se limita a:

- *Firmar los Formularios solicitados por SETENA.*
- *Firmar Declaraciones Juradas de Compromiso Ambientales.*
- *Entre otros.*

*El artículo 1256 del Código Civil indica:*

*“El poder especial para determinado acto jurídico judicial y extrajudicial, solo facultará al mandatario para los actos especificados en el mandato, sin poder extenderse ni siquiera a los que se consideren consecuencia natural de los que el apoderado esté encargado de ejecutar”.*

### Fundamento Legal o Técnico:

- *Artículo 1256 del Código Civil.*

## Consultor Ambiental

Se deberá presentar los datos del Consultor Ambiental que será responsable del Proyecto.

Los datos solicitados son:

- *Número de cédula física a jurídica del Consultor.*
- *Nombre del Consultor.*
- *Tipo de Documento.*
- *Número de carné del colegio profesional respectivo.*

## Datos de Invitados (Opcional)

Es posible invitar hasta a dos ciudadanos para acompañar la gestión del proyecto ante SETENA. Para esto, será necesario indicar los siguientes datos del invitado(s):

- *Tipo de identificación.*
- *Número de la identificación.*
- *Nombre.*
- *Correo electrónico para notificación.*



## Requisitos

Es importante asegurarse:

- *El Consultor Ambiental debe estar registrado y vigente en la Lista de Consultores de SETENA: <https://portal.setena.go.cr/Consultors>*
- *Para los casos que la carrera, profesión o formación del Consultor no está vinculado a ningún Colegio de Profesionales, basta indicar "N/A" en el campo del número del carnet.*

Observaciones:

- *No se recomienda utilizar correos electrónicos y número de teléfonos personales para recibir notificaciones. Se recomienda utilizar el correo electrónico y el teléfono de uso laboral. Por ende, SETENA considerará por defecto, que todos los correos electrónicos y números telefónicos presentados son de Uso No Personal.*
- *En caso de que el número de cédula nacional no sea reconocido por la Plataforma Digital, adicionar un 0 (cero) al inicio de los 9 dígitos del número de identificación nacional, luego, volver a intentar.*

*Fundamento Legal o Técnico:*

- *Artículo 11 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 16 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del decreto n° 43898.*
- *Ley n° 8968- Ley de Protección a la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.*

## Datos para Notificaciones

Se deberá presentar los datos para recibir notificaciones de SETENA sobre el proceso de revisión de los documentos y datos. Los datos son:

- *Teléfono.*
- *Correo electrónico para notificaciones.*

Observaciones:

- *No se recomienda utilizar correos electrónicos y número de teléfonos personales para recibir notificaciones. Se recomienda utilizar el correo electrónico y el teléfono de uso laboral. Por ende, SETENA considerará por defecto, que todos los correos electrónicos y números telefónicos presentados son de Uso No Personal.*

*Fundamento Legal o Técnico:*

- *Artículo 29 del Decreto n° 43898.*
- *Anexo 7 del Decreto n° 43898.*
- *Ley n° 8968- Ley de Protección a la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.*

## Categorización según CIU

Se deberá seleccionar en la Plataforma Digital, entre las categorías disponibles, el código CIU que mejor expresa la AOP.

*Fundamento Legal o Técnico:*

- *Artículo 11 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 16 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del decreto n° 43898.*



## Requisitos

### Caracterización del Área del Proyecto (AP)

Se deberá presentar algunos datos que permita caracterizar el Área del Proyecto. Entre los datos solicitados se destacan:

- Descripción del proyecto.
- Indicar si el Uso del suelo es conforme con el proyecto.
- Área de la Propiedad en m<sup>2</sup>
- Área del Proyecto en m<sup>2</sup> (APT).
- Información sobre el espacio geográfico donde se realizará el proyecto.
- Presentar un documento en formato .pdf con el Diseño del Sitio. "El diseño básico de sitio corresponde a un plano general de la actividad, obra o proyecto a desarrollar, el cual deberá incluir el conjunto de todos los componentes de infraestructura, con sus respectivos nombres y áreas de desarrollo. El diseño se presentará a una escala claramente visible en forma digital, y consignará el nombre y la firma del profesional responsable de su elaboración".
- Presentar un registro fotográfico de las condiciones actuales del área del proyecto.
- Presentar una certificación del monto de inversión en formato .pdf

Es importante asegurarse:

- Que los documentos/estudios/diseños deben estar firmados digitalmente por el profesional que lo elaboró.
- Que la Certificación del Monto de Inversión debe estar firmada digitalmente, que incluya el monto de las erogaciones por compra de terrenos, construcción de instalaciones, caminos de acceso, obras de electrificación, agua potable e industrial, compra de maquinaria y equipo, personal calificado y no calificado. Se debe indicar la vida útil del Proyecto y el valor de rescate estimado del mismo. No deben incluirse los costos hundidos tales como el estudio de factibilidad. El desglose del monto global de la inversión deberá ser presentado por medio de una declaración jurada.
- Que la Certificación del Monto de Inversión sea emitida por un Contador Público Autorizado (CPA). Cuando la actividad, obra o proyecto, involucre obras constructivas, se faculta al desarrollador para presentar en lugar de la certificación del CPA, una que contenga la tasación, ya sea del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), la cual debe estar firmada por el profesional responsable, o una declaración jurada emitida ya sea del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), la cual debe estar firmada por el profesional responsable, o una declaración jurada emitida por el profesional atinente. La certificación del monto de inversión **debe incluir el costo del terreno**, a excepción de las actividades productivas que se realicen en edificaciones ya existentes. Verifique que el monto definido en letras sea consistente con el que se indica en números, y que la suma de todos los ítems corresponda al total indicado e indicar la moneda.
- Presentar un documento en formato .pdf con fotografías de las condiciones actuales del Área del Proyecto: Cada fotografía debe traer: Fecha en la que fue tomada, Ubicación Geográfica (coordenadas CRTM05) y Detalle de lo que se observa en la fotografía.

Se recomienda:

- Se recomienda consultar al final del Anexo 7 del Decreto n° 43898, para observar un ejemplo de cómo presentar el diseño del sitio.

Fundamento Legal o Técnico:

- Artículo 11 del decreto n° 43898.
- Artículo 16 del decreto n° 43898.
- Artículo 25 del decreto n° 43898.



## Requisitos

### Recursos Básicos

Se deberá indicar directamente en la Plataforma Digital la disponibilidad de servicios básicos y la generación de residuos del proyecto. Por ejemplo: disponibilidad de agua, electricidad y recolección de desechos sólidos, entre otros datos.

*Fundamento Legal o Técnico:*

- Artículo 29 del Decreto n° 43898.
- Anexo 7, cuadro C del Decreto n° 43898.

### Planos y Finca

Se deberá presentar la información registral de la finca donde se realizará el proyecto. Entre los datos solicitados se encuentran:

- Número de la finca.
- Número del plano.

*En caso de que la finca no tenga plano catastro, entonces se deberá presentar una Justificación con su respectiva norma o legislación que lo respalde.*

Es importante asegurarse:

- Si el desarrollador del proyecto no es el dueño del inmueble, se debe presentar **autorización** del propietario debidamente firmada digitalmente, en su defecto, una autorización emitida por un notario firmado digitalmente, donde autoriza el desarrollador a realizar la AOP en la propiedad. Es importante asegurar que, en la autorización, se indique el número del plano catastro y el folio real, como también se especifique la AOP que se irá desarrollar.
- En caso de que existan más de un plano catastrado para el área del AOP, se deberá presentar el número de todos estos.
- Se deberá presentar el número del plano catastrado que se le relaciona al polígono del área del AOP, según el siguiente formato: 12 caracteres continuos, siendo en n° de la Provincia, más el número de la Plano Catastrado, más el número del Año de Inscripción del Plano Catastrado, por ejemplo, por ejemplo: el plano 5-1234567-2006 se presenta 512345672006.

*Fundamento Legal o Técnico:*

- Artículo 11 del decreto n° 43898.
- Artículo 16 del decreto n° 43898.
- Artículo 25 del decreto n° 43898.
- Manual de Proceso para la Compatibilización de la Información Catastral y Registral.

### Datos Específicos para la AOP - Información Geoespacial

Se deberá presentar archivos “shapefiles” de las siguientes ubicaciones referente al proyecto:

- “Shapefile” tipo polígono del Área del Proyecto (obligatorio).
- “Shapefile” tipo línea del Área del Proyecto (obligatorio).
- “Shapefile” tipo punto del sitio (obligatorio).

Es importante asegurarse:

- Verifique que los “shapefiles” están correctamente ubicados en el visor cartográfico y que represente correctamente el Área del Proyecto. Si se encuentra mal ubicados, por favor, presentar nuevamente los archivos .zip con los “shapefiles” solicitados.





## Requisitos

- Los archivos “shapefiles” deben ser presentados en una carpeta comprimida en formato .zip. No se aceptarán otros formatos de carpeta comprimida.
- Los archivos “shapefiles” deben presentar determinados atributos específicos. En la Plataforma Digital de SETENA, se presenta ejemplos de “shapefiles” que cumplen con la estandarización requerida.
- Los “shapefiles” deben estar georreferenciados en CRTM05 o el sistema de coordenadas vigentes legalmente.
- Que el polígono “shapefile” del Área del Proyecto concuerde con las demás áreas descritas en los diferentes estudios solicitados.
- Toda la información cartográfica debe cumplir con la “Normativa técnica de la información geográfica en materia de normalización y estandarización de la información geoespacial” del SNIT.

### Se Recomienda:

- Utilice programas gratuitos que permiten generar “shapefiles”.

#### Fundamento Legal o Técnico

- Artículo 11 del decreto n° 43898.
- Artículo 16 del decreto n° 43898.
- Artículo 25 del decreto n° 43898.
- Catálogo de Objetos Geográficos para Datos Fundamentales de Costa Rica Versión 2 (NTIG\_CR02.10.2020).
- Perfil Oficial de Metadatos Geográficos de Costa Rica Versión 2 (NTIG\_CR04.10.2020)
- Sistema de Referencia Geodésico de Costa Rica (NTIG\_CR01\_01.2016)

## Visor Geoespacial

Una vez que se presenten los archivos .zip en la etapa anterior, la Plataforma Digital de SETENA presentará los “shapefiles” en un Visor Cartográfico.

### Es importante asegurarse:

- Verifique que los “shapefiles” están correctamente ubicados en el visor cartográfico y que represente correctamente el Área del Proyecto. Si se encuentra mal ubicados, por favor, presentar nuevamente los archivos .zip con los “shapefiles” en la etapa anterior.
- No se aceptarán “shapefiles” que no representen correctamente la AOP conforme lo indicado en los demás documentos y estudios del proyecto.

#### Fundamento Legal o Técnico

- Asegurar la correcta ubicación del área del proyecto, así se evitará que se genere solicitud de “Subsanar” al Desarrollador.



## Requisitos

### Documento Probatorio Cuadrante Urbano

Se deberá presentar un documento que compruebe que la AOP será realizada en un Cuadrante Urbano.

Es importante asegurarse:

- *El documento comprobatorio debe estar firmado digitalmente o validado por un notario público con firma digital.*
- *Que el área adonde se desarrollará la AOP debe cumplir lo indicado en el artículo 24 del decreto n° 43898:*

*“Toda AOP de naturaleza residencial, comercial y de servicios ubicados en sitios catalogados como cuadrantes urbanos de acuerdo en el Plan Regulador o, supletoriamente, de acuerdo a la delimitación que establezca el INVU conforme a las competencias establecidas en la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240 y sus reformas, en el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE del 12 de febrero de 1997, Reforma Plan Regional Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana, o de acuerdo a la Política Nacional de Desarrollo Urbano en cuanto a ciudades o, en última instancia, de acuerdo a la división territorial definida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o lo establecido por la Municipalidades.”*

#### Fundamento Legal o Técnico

- *Artículo 24 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 11 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 16 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del decreto n° 43898.*

### Proyecto Constructivo

En caso de que sea un proyecto constructivo, se deberá presentar los siguientes datos:

- *Descripción de los componentes constructivos.*
- *Área del Proyecto (APT) en m<sup>2</sup>.*
- *Huella constructiva en m<sup>2</sup>.*
- *Áreas verdes en m<sup>2</sup>.*
- *Cobertura (área de impermeabilización) en m<sup>2</sup>.*
- *La existencia o no de demolición.*
- *Tipo de movimiento de tierra.*
- *La existencia o no de excavaciones.*

#### Fundamento Legal o Técnico:

- *Artículo 11 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 16 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del decreto n° 43898.*
- *Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte V N° 33959. "Procedimiento técnico y ambiental para los movimientos de tierras"*

### Estudios Técnicos Complementarios

Se deberá presentar algunos estudios complementarios, en su defecto una justificación técnica de la no presentación de uno o más de los estudios. Estos son:

- *Estudio Geotecnia.*
- *Estudio de Arqueología Rápida.*
- *Protocolo de Hidrogeología.*





## Requisitos

Es importante asegurarse:

- *Que el estudio o la justificación de no presentación debe estar firmado digitalmente por un profesional atinente al tema del estudio.*
- *El profesional que firma el estudio o la justificación de no presentación deberá estar inscrito y vigente en la lista de Consultores Ambientales de SETENA.*
- *El Estudio de Geotecnia debe cumplir los lineamientos indicados en Anexo 2, del Anexo 7 del Decreto n° 43898.*
- *El Estudio de Arqueología debe cumplir los lineamientos indicados en Anexo 3, del Anexo 7 del Decreto n° 43898.*
- *El Protocolo de Hidrogeología debe cumplir con lineamientos indicados en el Anexo 4 del Anexo 7 del Decreto n° 43898.*

### Fundamento Legal o Técnico

- *Artículo 11 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 16 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del decreto n° 43898.*
- *Anexo 7 del decreto n° 43898.*

## Otros Documentos

En caso de ser necesario o que se aplique, se podrá presentar otros documentos adicionales, por ejemplo:

- *Estudios y documentos solicitados por el ítem 16 del artículo 29 del Decreto n° 43898.*
- *Poderes.*
- *Autorización.*
- *Oficios, Criterios o Consultas realizadas a otras Instituciones.*
- *Anexos muy pesados (digitales) o de otros estudios.*
- *Entre otros.*

### Fundamento Legal o Técnico

- *Artículo 11 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 16 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del decreto n° 43898.*

## Cuadro de Medidas Ambientales

Se deberá completar directamente en la Plataforma Digital el cuestionario sobre las Medidas ambientales que se aplicarán al proyecto. Los datos solicitados son:

- *Descripción de las Medidas ambientales.*
- *Etapa de implementación.*
- *Indicadores Ambientales.*

Es importante asegurarse:

- *Al llenar el Cuadro de Medidas Ambientales; los indicadores propuestos deben estar de acuerdo con las siguientes definiciones:*
  - *Tipo I: Son indicadores que cuentan con información y datos cuantitativos disponibles, generada por monitoreo constante. Corresponden a una normativa específica.*
  - *Tipo II: Son indicadores que contienen información de datos cuantitativos completos o parciales, generados por monitoreo constante, pero se necesita datos o información*



## Requisitos

*adicional o más amplia, así como mayor análisis y manejo de esta antes de poder presentar una tendencia o estatus.*

- *Tipo III: Son indicadores conceptuales para cuando no exista suficientes datos disponibles, estos podrán ser descriptivos, cualitativos y/o predictivos*
- *Que los indicadores ambientales propuestos estén debidamente relacionados con los demás instrumentos, estudios y documentos del proyecto, en especial:*
  - *A. Para los indicadores tipo III, se deberá actualizar el Cuadro Medidas Ambientales, en la etapa de seguimiento ambiental, cuando a nivel de diseño y de EIA se cuente con información más detallada para generar indicadores tipo I.*
  - *B. Se deberá contemplar que, al momento de presentar los Informes de Regencia, todos los indicadores Tipo III, deben de ser presentados en términos de indicadores Tipo I.*
  - *C. Registro y corrección en bitácora (Cuadro Medidas Ambientales).*

Se recomienda:

- *Al proponer indicadores de seguimiento ambiental, se recomienda consultar el siguiente documento disponible en la web: "Indicadores Ambientales Informe técnico elaborado por Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Oficina Regional para América Latina y el Caribe. (UNEP/LAC-IGWG.XIV/Inf.11 del 9 de octubre de 2003".*

*Fundamento Legal o Técnico*

- *Artículo 16 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del Decreto n° 43898.*

## Comprobante de Pago

Se deberá de presentar los datos solicitados en la plataforma y el comprobante del pago en formato .pdf. La Plataforma Digital de SETENA presentará automáticamente el monto a pagar y la cuenta bancaria a la cual deberá realizar el depósito.

*Fundamento Legal o Técnico*

- *Artículo 11 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 16 del decreto n° 43898.*
- *Artículo 25 del decreto n° 43898.*

## Declaración Jurada

Se deberá indicar "De Acuerdo" en la Declaración Jurada que se presentará en la Plataforma Digital. No es necesario presentar otra documentación.

*Fundamento Legal o Técnico*

- *Anexo 7 del decreto n° 43898..*

## Formulario D6

Se deberá descargar de la Plataforma Digital de SETENA el formulario D6 con los datos suministrados por el desarrollador. El documento deberá ser firmado digitalmente por el desarrollador o por su representado y luego ser subido en la Plataforma.

*Fundamento Legal o Técnico*

- *Artículo 25 del Decreto n° 43898.*



## Requisitos

### Requisitos Generales

Todos los estudios y documentos deben cumplir las siguientes orientaciones:

- *Toda la información cartográfica debe cumplir con la "Normativa técnica de la información geográfica en materia de normalización y estandarización de la información geoespacial" del SNIT.*
- *La georreferenciación deberá ser presentada en CRTM05 o en proyección cartográfica oficial vigente. El área de estudio de todos los documentos técnicos debe ser de la misma área.*
- *Todos los documentos y estudios presentados deben de estar firmados digitalmente por los profesionales responsables o en su defecto, el documento debe ser escaneado con la debida autenticación o certificación emitida por un abogado con firma digital.*
- *Las firmas digitales utilizadas en los documentos deben cumplir la legislación vigente y sus reglamentos, además la firma digital debe estar **configurada de largo plazo**.*
- *Los archivos "shapefiles" no deben presentar desplazamiento con relación al área, punto o línea representados.*
- *Los datos presentados en la Plataforma Digital serán nuevamente verificados por el personal de SETENA para asegurar que estos estén correctos y validados. Por ejemplo, datos de vigencias de Consultores, validez de las firmas digitales, ubicación de los "shapefiles", entre otros.*

#### Fundamento Legal o Técnico

- Decreto n° 33797-MJ-MOPT.
- Ley n° 8454- Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.
- Decreto n° 43898.

### Notas importantes:

- Solicitud de la Factura Electrónica de Pago:
  1. Para la solicitar la factura electrónica, ingrese al PORTAL DE RECEPCION DE DOCUMENTOS: <https://portal.setena.go.cr>
  2. Luego, seleccione la unidad "Departamento Administrativo Financiero" y la gestión Emisión de facturas electrónica por el pago de formularios.
  3. Es importante aclarar que el usuario debe remitir el depósito de pago el mismo día que lo realizó, junto con los siguientes datos:
    - Nombre completo o razón social según se requiera en la factura
    - Número de cédula de identidad o cédula jurídica en caso de ser para una empresa.
    - Dirección de correo electrónico donde se debe enviar la factura electrónica
    - Tipo de formulario que solicita.
    - Nombre del proyecto.

Versión Aprobada por:

**Kenner Quirós**  
Director Técnico  
SETENA.  
(Firmado Digitalmente)



Nota:

- Asegure de utilizar siempre la última versión vigente de este documento. Consulte las versiones vigentes en la página oficial de SETENA: [setena.go.cr](http://setena.go.cr)
- Cualquier documento impreso diferente del original firmado, sea físico o digitalmente, será considerado como “copia no controlada”.
- Se le informa que los medios oficiales y válidos para el recibo de documentación y correspondencia ante la SETENA son:
  - Para expedientes físicos, consultores ambientales, regencias ambientales y consultas: Portal de Recepción de Documentos, <https://portal.setena.go.cr>
  - Para expedientes digitales: Plataforma Digital, <https://tramites.setena.go.cr>
  - Para gestiones de la Bitácora Ambiental Digital: <https://sso.setena.go.cr/>
- Las solicitudes, escritos, respuestas a prevenciones, denuncias, recursos administrativos, etc, deben cumplir con las regulaciones de autenticidad de firma digital.
- Al contestar recuerde que debe indicar el número de expediente administrativo y en caso de proceder, el número de oficio o resolución al que se le está dando respuesta.
- Los correos electrónicos de los funcionarios de SETENA no son un medio válido y eficaz para dar por recibida la documentación, ni suspende los plazos legales para la presentación de gestiones, por lo que debe utilizarse los medios oficiales indicados anteriormente.